



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE)

### INTERVINIENTES

Intervienen en la suscripción del presente convenio marco Cooperación Interinstitucional, por una parte el Ing. Diomedes Núñez Minaya, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar; y por otra el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, Rector y representante legal de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Dentro de los fines que persiguen, la Universidad Estatal de Bolívar y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, existe coincidencia en cuanto a la necesidad de fortalecer la academia, la ciencia y la tecnología, mediante la cooperación interinstitucional.
2. La Universidad Estatal de Bolívar es una institución con personería jurídica autónoma de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar, creada mediante ley No. 32 publicada en el Registro Oficial No. 255, de 4 julio de 1989, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, por la Ley Orgánica de Educación Superior, por sus Estatutos y los reglamentos expedidos por sus propios organismos de gobierno y autoridades. La Organización y el orden interno de la Universidad Estatal de Bolívar son de exclusiva competencia y



responsabilidad de sus autoridades de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, las normas antes invocadas. La UEB tendrá como misión: “Generamos formación profesional de calidad y excelencia, humanista, social, intercultural, científica, investigativa, emprendedora, vinculada con el plan nacional de desarrollo para alcanzar el buen vivir”.

3. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

Tanto la Universidad Estatal de Bolívar como la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, son instituciones que conforman el Sistema Nacional de Educación Superior que mantienen objetivos académicos e instituciones similares, razones estas para que sus Autoridades hayan considerado mantener acuerdos de cooperación interinstitucional que permitan una formación de calidad al más alto nivel, a participación en proyectos de investigación científica; y, al intercambio de talentos humanos que serán de beneficio para los estamentos universitarios.

Los nombramientos de los representantes de las dos instituciones que comparecen para la firma de este convenio constituyen documentos habilitantes y se adjuntan al mismo.



## SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con estos antecedentes el presente convenio se suscribe con la finalidad de conformar una alianza estratégica para el desarrollo académico, investigativo y administrativo de las dos instituciones de acuerdo a los siguientes temas:

- Diseñar y ejecutar políticas y estrategias de desarrollo de las dos instituciones, las que actuarán en forma conjunta para lograr sus objetivos institucionales.
- Establecer programas de intercambio de docentes, estudiantes y personal administrativo y de trabajadores de las dos instituciones;
- Promover el desarrollo de la docencia, extensión, investigación y extensión a través de programas conjuntos;
- Planificar proyectos específicos de vinculación con la sociedad;
- Planificar y ejecutar proyectos de investigación científica que fomenten el conocimiento, desarrollo e innovación (I+D+i).
- Fomentar la participación mutua en eventos científicos, culturales y deportivos que organicen cualquiera de las dos instituciones,

## TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Para ejecutar acciones en conjunto se suscribirán convenios específicos en donde se especifique las obligaciones particulares y económicas de las partes.

## CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Los convenios estarán administrados por Coordinadores de cada una de las Instituciones.

## QUINTA: MODIFICACIONES.-

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.



#### **SEXTA: PLAZO.-**

El presente convenio tendrá un plazo de duración de cinco años, contados a partir de la suscripción del mismo.

#### **SÉPTIMA: TERMINACIÓN.-**

Este convenio se dará por terminado automáticamente en los casos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por el vencimiento del plazo de vigencia del mismo.
- c) Por incumplimiento de las partes, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

#### **OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

Cualquiera de las partes, podrá suspender total o parcialmente la ejecución de este convenio:

- a) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos o circunstancias no imputables a las partes sea imposible o inconveniente la ejecución del convenio; y,
- b) Cuando por otras circunstancias y a juicio de las partes, se haga necesaria la suspensión, previa suscripción de un acta en la que consten las causas de aquella y el plazo para la reiniciación de la ejecución del convenio.

#### **NOVENA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.